

01/2022

LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 69.- El Municipio reserva en el ámbito de su competencia la potestad para procurar la transferencia progresiva y por etapas, con los recursos correspondientes de los servicios:

- a. salud, se establece la condición de gratuidad para quienes no cuenten con la cobertura básica necesaria o no posean los medios para solventarla;
- b. cloaca;
- c. agua;
- d. electricidad;
- e. cualquier otro que considere pertinente.

La aprobación de la transferencia deberá someterse a Referéndum Popular.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

SECRETARIO LEGISLATIV Convención Constituyente Municipal de Ushuaia

PRESIDENTA Convención Constituyente

Municipal de Ushuaia